

RE: ASIGNACIÓN ACLARACIONES || RV: INFORME AUTO REVOCA LIQUIDACIÓN DE COSTAS II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Vie 26/07/2024 17:42

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo**.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado: viernes, 26 de julio de 2024 16:53

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN ACLARACIONES || RV: INFORME AUTO REVOCA LIQUIDACIÓN DE COSTAS II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Estimados buen día:

Informo que la compañía **NO** está adeudando dinero, el inconveniente que veo es que talvez en el expediente no obra el soporte del pago del mes de febrero por los \$9.005.997, o al menos no veo ese memorial en case. Luego, este inconveniente se puede superar

fácilmente aportando ese soporte al despacho y con copia al Dr. Juan Pablo Domínguez.

Paso a explicar qué sucedió.

La sentencia de segunda instancia ordenó:

1. Pagar a AV villas el saldo insoluto de la obligación por \$167.641.809 M/Cte.
2. Sobre esa cifra, el Tribunal ordenó el pago de los intereses moratorios desde la ejecutoria hasta el pago.
3. Asimismo, ordenó el reembolso de los pagos hechos por la demandante, estimados en la suma de: \$169.564.835 M/cte.

Ahora bien, la sentencia de segunda instancia quedó ejecutoriada el el 27 de septiembre de 2023. Sin embargo, el primer pago que hizo AXA fue el 15 de noviembre de 2023, por lo que, se generaron 49 días de mora. Esos intereses en realidad ascienden a \$9.043.647, PERO, el demandante en su liquidación los tasa en \$9.005.997, por ende, esta última suma es la que tomamos.

El 15 de noviembre de 2023 la compañía pagó \$343.706.644 lo que fue informado al despacho adjuntando el soporte.

Cuando el área reportó a la compañía la sentencia de segunda instancia, claramente fue en septiembre 2023 apenas se conoció y NO se tasó los intereses moratorios. Por ende en ese reporte se les indicó que debían pagar los \$343.706.644 que incluía los \$6.500.000 de agencias en derecho, pero se reitera sin contar los intereses de mora, veamos el extracto del reporte:

Así las cosas, la condena se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Saldo por pagar del crédito hipotecario	167.641.809
Reembolso crédito hipotecario (intereses)	\$169.564.835
Agencias en derecho primera instancia	\$ 6.500.000
Agencias en derecho segunda instancia	0
TOTAL CONDENA	\$343.706.644

Tomado del correo de fecha 25 de septiembre de 2023
Asunto: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE || DTE. DIANA MARIA LIBREROS VÉLEZ || RAD: 2019-00267

En enero 2024 cuando me pidieron liquidar este caso advertí sobre los intereses de \$9.005.997 que no se habían pagado y se procedió a informar a la compañía, lo último que supe es que se les pidió el soporte de pago.

Ahora en la asignación que me realizaron el 19 de julio 2024 veo que está adjunto el pago que hizo la compañía el 20 de febrero de 2024 por valor de \$9.005.997 (por concepto de intereses) pero no veo en case que ese soporte se haya enviado al despacho, es de ahí de donde surge la solicitud de ejecución por parte del demandante, pues en efecto al no estar acreditado ese pago, él entiende que se adeuda.

La realidad de la condena es la siguiente:

Condena sentencia segunda instancia	
Saldo insoluto del crédito	\$167.641.809
Intereses de mora	\$9.005.997
Reembolso de cuotas del crédito	\$169.564.835
Total	\$346.212.641

Condena en costas y agencias en derecho	
Primera instancia	\$6.500.000
Segunda instancia	\$0
Condena por desistimiento de apelación auto	\$580.000
Total	\$7.080.000

Gran total condena en costas y agencias en derecho	
Condena	\$346.212.641
Costas y agencias en derecho	\$7.080.000
Total	\$353.292.641

Ahora se debe tener en cuenta que el despacho al liquidar las costas y agencias en derecho solo incluyó los \$6.500.000 tasados en primera instancia y NO incluyó los \$580.000 de la condena por el desistimiento del recurso de apelación contra auto. Ahora bien, el demandante en su recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que liquida esas costas, NO está reprochando el hecho de que NO se haya incluido esos \$580.000, pues al parecer ni siquiera se ha percatado de eso, por el contrario el reprocha que la liquidación debió incluir como expensas el valor de \$1.856.400 que correspondió al pago por la audiencia de conciliación extrajudicial, argumento que el despacho no acogió y por ende no revocó la liquidación, empero le concedió el recurso de apelación ante el tribunal.

En ese estado de las cosas la liquidación a la que nos acogemos es a la del demandante, que está bien tasada y que resulta más favorable porque no está tomando esos \$580.000 antes referidos. Por esa razón miremos la liquidación que para efectos del proceso aceptaríamos

TOTAL ACEPTADO	
Saldo insoluto del crédito	\$167.641.809
Intereses de mora	\$9.005.997
Reembolso de cuotas del crédito	\$169.564.835
Costas y agencias	\$6.500.000
TOTAL	\$352.712.641

De acuerdo con lo anterior debemos ver la compañía cuánto pagó

TOTAL PAGADO POR AXA	
El 15 de noviembre de 2023	\$343.706.644
El 20 de febrero 2024	\$9.005.997
Total	\$352.712.641

Conclusión: En atención a la liquidación del demandante, la misma está acorde, pues en efecto después del pago del 20 de febrero 2024 la compañía completó el valor por él señalado, lo único es que se debe acreditar ese pago y así evitar la ejecución.

Respecto al recurso de apelación del demandante para que le incluyan el valor de \$1.856.400 debe decirse que el Tribunal será el encargado de definir el asunto, pero por ahora no tenemos un riesgo de ejecución por ese valor ya que se negó en la liquidación del juez de primera instancia. Sin embargo, en mi concepto es u rubro que el superior si podría incluir en esa liquidación de costas y agencias, pues en la sentencia que puso fin al litigio dejo expresamente consignado que no se puede reconocer bajo el concepto de daño emergente pero que nada obsta para que se liquide dentro de las costas por ser un valor causado para atender el proceso. Sin embargo, será el superior quien decidirá.

Nota: Nuestro pronunciamiento frente al fraccionamiento del título no es porque se haya pagado una suma superior, sino porque la demandante inicialmente pidió que el deposito se pague a ella y al apoderado, nosotros dijimos que si se va a fraccionar debe pagarse primero al banco AV Villas como ordenó la sentencia y luego si que se fraccione como haya convenido la demandante y su abogado.

Quedo atenta
Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero
Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained

herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 16:43

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN ACLARACIONES || RV: INFORME AUTO REVOCA LIQUIDACIÓN DE COSTAS II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Estimada Dai, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda efectuando la revisión a los pagos efectuados hasta el momento. De acuerdo con la trazabilidad previa, teníamos que se había pagado el total de lo adeudado e incluso un valor un poco superior (por ello solicitamos el fraccionamiento del título), sin embargo, la parte demandante afirma que hay un valor restante que falta por pagar. Porfa tu ayuda validando si en efecto queda o no el saldo pendiente.

Tus términos serán los siguientes:

Vencimiento interno y real: 26 de julio de 2024

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: viernes, 19 de julio de 2024 11:43

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO REVOCA LIQUIDACIÓN DE COSTAS II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Cordial saludo estimada Darlyn.

Amablemente informo que la compañía se comunicó telefónicamente, a fin de solicitar aclaración respecto a los montos que está cobrando la parte demandante por concepto de costas quien aduce que aún se debe una diferencia de \$2.505.997, es pertinente indicar que a la fecha se ha pagado como se evidencia en los comprobantes \$9.016.767,00 correspondiente a los intereses moratorios desde el 27 de septiembre del 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023 conforme lo solicitó la parte demandante, y \$343.716.402,00 por concepto de condena y costas.

Quedo atenta a tu respuesta. Muchas gracias.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: jueves, 18 de julio de 2024 12:01

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO REVOCA LIQUIDACIÓN DE COSTAS II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Cordial saludo estimada Darlyn.

Remito correo que antecede para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>

Enviado: jueves, 18 de julio de 2024 11:57

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO REVOCA LIQUIDACIÓN DE COSTAS II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Buenos días Doctora Alexandra:

Gracias por la información. Sobre el caso en particular, la parte demandante radicó ante el despacho solicitud de aclaración de montos a ejecutar, indicando que la compañía adeuda la suma de \$2.505.997 por concepto de intereses y \$6.500.000 por concepto de costas.

Es importante aclara que la compañía ha realizado pagos por valor total de \$353.033.170

	Riesgo / Persona Siniestro	Cobertura	Aseg./Terceros	Moneda
▶	LIBREROS VELEZ, DIANA MARIA	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANEN	LIBREROS VELEZ, DIANA MARIA	Pesos

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



Ana María Velásquez Quintero

Abogada II Litigios ARL y Vida
Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria Piso 9
Bogotá - Colombia
PBX 60 + 1 7421400

www.axacolpatria.co



De: Alexandra Grisales Orozco agrisales@gha.com.co

Enviado el: viernes, 12 de julio de 2024 8:07 p. m.

Para: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO ana.velasquez@axacolpatria.co

CC: Informes GHA informes@gha.com.co

Asunto: [EXTERNAL] INFORME AUTO REVOKA LIQUIDACIÓN DE COSTAS II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Estimada Dra. Ana María, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, profirió auto por medio del cual revocó la liquidación de costas realizada por el despacho y en consecuencia elaboró nuevamente la misma en los siguientes términos:

“PRIMERO: REVOCAR la liquidación de costas realizada por el despacho.

SEGUNDO: COMO consecuencia de lo anterior, por secretaria procede nuevamente a la elaboración de la liquidación de las costas y agencias en derecho, la cual quedará de la siguiente manera:

1º. COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE DIANA MARIA LIBREROS VELEZ: AGENCIAS EN DERECHO \$ 6.500.000,00 TOTAL \$ 6.500.000,00

2º. COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DIANA MARIA LIBREROS VELEZ Y A FAVOR DE LA DEMANDADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AGENCIAS EN DERECHO \$ 5.000.000,00 TOTAL \$ 5.000.000, 00

3º. COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DIANA MARIA LIBREROS VELEZ Y A FAVOR DE LA DEMANDADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.160.000,00 TOTAL \$ 1.160.000,00.

TERCERO: De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas.

CUARTO: Como quiera que la presente decisión fue desfavorable al recurrente concédase el recurso de apelación subsidiariamente solicitado, ante el Tribunal Superior, en el efecto Devolutivo."

Adjuntamos informe periódico y pieza procesal para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 15:36

Para: ana.velasquez@axacolpatria.co <ana.velasquez@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: INFORME FALLO IMPUGNACION DE TUTELA II CIANI: 12553 II RAD: 2019-00267 II (2024-00109 TUTELA) II DTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ vs AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, BANCO AV VILLAS S.A.

Estimada Dra. Ana María, reciba un cordial saludo.

Atentamente informamos que, dentro del proceso de la referencia, se profirió fallo de tutela que resuelve el recurso de impugnación presentado por la parte demandante, a través del cual confirmó el fallo de tutela que declaró improcedente la acción de tutela radicada por la parte demandante.

Adjuntamos informe periódico y pieza procesal correspondiente.

Cordialmente.

gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 13:42
Para: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Estimada Dra Ana Maria, reciba un cordial saludo.

Atentamente informamos que, dentro del proceso de la referencia, el 11 de abril de 2024, el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali – Sala Civil notificó fallo de tutela presentada por la demandante.

Adjuntamos informe periódico y pieza documental para su conocimiento

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained

herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 11:45

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Asunto: RE: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Buen día Doctora Daniela:

Muchas gracias por la aclaración.

Cordialmente,



Ana María Velásquez Quintero

Abogada II Litigios ARL y Vida

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria Piso 9

Bogotá - Colombia

PBX 60 + 1 7421400

www.axacolpatria.co



De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 8 de abril de 2024 10:34 a. m.

Para: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] RE: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Estimada doctora Ana Maria, acusamos recibido de la comunicación.

Sin embargo confirmamos que la acción de tutela está dirigida en contra del juzgado 12 civil del circuito de Cali como consecuencia del no pago de los títulos judiciales que constituyó Axa en obediencia a las sentencias proferidas en el proceso Rad: 2019-267.

En esa medida los hechos de la acción constitucional no involucran a la compañía y si el despacho llegare a acceder a las pretensiones tampoco existe una consecuencia jurídica adversa para la aseguradora, pues se reitera los hechos involucran directamente al juzgado bajo el argumento de la mora judicial.

Por lo anterior, no es necesario que la compañía haga pronunciamiento alguno, toda vez que la solicitud de fraccionamiento y pago del título, que se constituyó, tal como pretende la parte demandante, es completamente válida y por ende no hay lugar a oponernos.

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO AGUILERA

AUXILIAR JURÍDICO

ÁREA INFORMES

+57 315 709 4940

daguilera@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2024 18:34

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Buenas tardes Doctor Herrera:

Hemos sido notificados de la admisión de la tutela presentada por la señora [DIANA MARIA LIBREROS VELEZ](#) en contra del JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en el cual nos vincularon por haber sido parte del proceso – Rad 2019-0067.

Remito para su trámite correspondiente.

Cordialmente,



Ana María Velásquez Quintero

Abogada II Litigios ARL y Vida

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria Piso 9

Bogotá - Colombia

PBX 60 + 1 7421400

www.axacolpatria.co



De: Santiago Mateo CASAS BELLO <santiago.casas@axacolpatria.co>

Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 5:47 p. m.

Para: Ana Maria VELASQUEZ QUINTERO <ana.velasquez@axacolpatria.co>

Asunto: Fwd: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Buen día

Anita remito para tu conocimiento y fines pertinentes.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Amanda SOTO RODRIGUEZ <amanda.soto@axacolpatria.co>

Enviado: Friday, April 5, 2024 4:14:11 PM

Para: Nara Alejandra MARTINEZ HERRERA - EXTERNO <nara.martinez@seguros.axacolpatria.co>; Libia Alejandra GUEVARA RODRIGUEZ <libia.guevara@axacolpatria.co>; Laineth Nathalye SANDOVAL BLANCO <laineth.sandoval.externo@seguros.axacolpatria.co>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <diana.benjumea@axacolpatria.co>; JURIDICA SSC_ <JURIDICASSC_@seguros.axacolpatria.co>

Cc: Miguel Alfonso BELTRAN RUIZ <miguel.beltran@axacolpatria.co>; Maribel VIVAS HERNANDEZ <maribel.vivas@axacolpatria.co>; Santiago Mateo CASAS BELLO <santiago.casas@axacolpatria.co>

Asunto: RE: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Ya se remitió a judiciales a Santiago casas

De: Nara Alejandra MARTINEZ HERRERA - EXTERNO <nara.martinez@seguros.axacolpatria.co>

Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 3:51 p. m.

Para: Libia Alejandra GUEVARA RODRIGUEZ <libia.guevara@axacolpatria.co>; Laineth Nathalye SANDOVAL BLANCO

<laineth.sandoval.externo@seguros.axacolpatria.co>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <diana.benjumea@axacolpatria.co>; Amanda SOTO RODRIGUEZ

<amanda.soto@axacolpatria.co>; JURIDICA SSC_ <JURIDICASSC_@seguros.axacolpatria.co>

CC: Miguel Alfonso BELTRAN RUIZ <miguel.beltran@axacolpatria.co>; Maribel VIVAS HERNANDEZ <maribel.vivas@axacolpatria.co>

Asunto: RE: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Buenas tardes, en los hechos habla de una demanda hacia AXA, por favor confirmar si hay proceso en curso en contra de AXA.

5. La aseguradora se rehusó a pagar el crédito, y por lo tanto, hubo necesidad de demandarla en el proceso con Rad: 760013103012 / 2019-00267 / 00, en el juzgado accionado.

Cordialmente,



Nara Alejandra Martínez Herrera

Auxiliar Jurídico

Area Jurídica Salud, Seguros y Capitalización

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra.7 N. 24-89 Torre Colpatria Piso 9

Bogotá D.C – Colombia

www.axacolpatria.co



De: Libia Alejandra GUEVARA RODRIGUEZ <libia.guevara@axacolpatria.co>

Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 12:15 p. m.

Para: Nara Alejandra MARTINEZ HERRERA - EXTERNO <nara.martinez@seguros.axacolpatria.co>; Laineth Nathalye SANDOVAL BLANCO

<laineth.sandoval.externo@seguros.axacolpatria.co>; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <diana.benjumea@axacolpatria.co>; Amanda SOTO RODRIGUEZ

<amanda.soto@axacolpatria.co>; JURIDICA SSC_ <JURIDICASSC_@seguros.axacolpatria.co>

CC: Miguel Alfonso BELTRAN RUIZ <miguel.beltran@axacolpatria.co>; Maribel VIVAS HERNANDEZ <maribel.vivas@axacolpatria.co>

Asunto: RV: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

Buen día

Por favor me indican a quien corresponde.

Cordialmente,



Libia Alejandra GUEVARA RODRIGUEZ

AUXILIAR JURÍDICO ARL SEG

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra.7 N. 24-89 Torre Colpatria Piso 9

Bogotá D.C – Colombia

De: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 5 de abril de 2024 10:23 a. m.

Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

Asunto: [EXTERNAL] RV: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Me permito notificar de la tutela presentada.

Sírvase remitir contestación al correo:

sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ

ACCIONADO: JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001-31-03-2024-00109-00

MAGISTRADO PONENTE: HOMERO MORA INSUASTY

Cordialmente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaría Juzgado Doce Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4122 - 4123
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

ACUSO DE RECIBIDO,

El horario de este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 5:00 PM**, los correos electrónicos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

correo electrónico: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-del-circuito-de-cali>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <sscivcali@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 4:14 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dianamar1510@gmail.com <dianamar1510@gmail.com>;

Juan Pablo Domínguez Angulo <juanpablodominguezangulo@hotmail.com>

Asunto: JFG NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA. 000-2024-00109-00 MP MORA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN. - Santiago de Cali 04 abril de 2024

TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA –
ACCIONANTE: DIANA MARIA LIBREROS VELEZ
ACCIONADO: JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-31-03-2024-00109-00

MAGISTRADO PONENTE: HOMERO MORA INSUASTY
FECHA DE LA PROVIDENCIA AUTO ADMITE 04 abril de 2024

PARTES DEL PROCESO A NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE	CORREO ELECTRÓNICO	CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO POR EL DESTINATARIO
SEÑORES JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	CORREO: J12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co	
DIANA MARIA LIBREROS ACCIONANTE	dianamar1510@gmail.com	
JUAN PABLO DOMINGUEZ APODERADO ACCIONANTE	juanpablodominguezangulo@hotmail.com	

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir decisión proferida dentro del proceso de la referencia, para efectos de notificación.

Se agradece **CONFIRMAR por este mismo medio el recibido de esta comunicación**, si desea enviar respuestas e interponer algún recurso procedente, deberá hacerlo a través del **ÚNICO** correo autorizado para tales efectos sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JAIRO FERNANDO GÓMEZ CÁRDENAS
CITADOR GRADO IV
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA CIVIL



Secretaría Sala Civil - Tribunal Superior de Cali
Teléfono 8980800 ext. 8116-17-18
Sitio Web: www.ramajudicial.gov.co
Email: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 12 # 4-36 oficina 113

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le

apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.